

RESOLUCIÓN 90-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.120, del operador aéreo extranjero NORTHERN AIR CARGO, LLC., y corrección de su denominación social en el Permiso de Operación.

CONSIDERANDO: Que **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm.120, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 5 de julio de 2024, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de carga en las rutas Miami/San Juan, Puerto Rico/Santo Domingo/Miami,*Miami/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Miami y Miami/Santo Domingo/Miami; *Sin derecho a tráfico entre Puerto Príncipe/Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 10 de abril de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación en fecha 12 de abril de 2024), suscrita por la señora Claudinne Alonzo, Representante Legal del operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, la renovación del Permiso de Operación Núm.120, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de Permisos de Operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y conforme al informe emitido por el Departamento de Transporte Aéreo, el operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para dicho proceso.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de renovación de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, en el período enero 2021-marzo 2024, realizó 1,468 operaciones de carga en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil observó que en la expedición del Permiso de Operación fue incluida las siglas "NAC" como parte del nombre del operador, sin embargo, el nombre correcto del operador aéreo es **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, de acuerdo con el Certificado de Explotador de Servicios de Transporte, expedido por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América (DOT) y el Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 253 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"la renovación de los Certificados de Autorización Económica y de los Permisos de Operación, serán concedidos por la JAC cuando la empresa haya satisfecho plenamente las obligaciones establecidas en el certificado original y las condiciones existentes aconsejen el mantenimiento del servicio otorgado en beneficio del desarrollo de la aviación civil en el país"*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

Resolución 90-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 2 de 2

VISTA la comunicación de fecha 10 de abril de 2024, suscrita por la señora Claudinne Alonzo, Representante Legal del operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**

VISTO el informe DTA/110/24 de fecha 3 de mayo de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/023/24 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/114/24 de fecha 3 de mayo de 2024, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado en ocasión de la solicitud de renovación del Permiso de Operación Núm.120, del operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, y corrección de su denominación social en el citado permiso, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 90-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la corrección del Permiso de Operación Núm.120, en cuanto a la denominación social para que en lo adelante figure **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**

SEGUNDO: Impartir su aprobación a la solicitud de renovación del Permiso de Operación (PO) Núm.120, expedido a favor del operador aéreo extranjero **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, por un período de tres (3) años, desde el 5 de julio de 2024 hasta el 5 de julio de 2027, para continuar brindando servicios de transporte aéreo regular de carga en las siguientes rutas:

Miami (KMIA)/San Juan (TJSJ)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA);
*Miami (KMIA)/Puerto Príncipe (MTPP)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA); y
Miami (KMIA)/Santo Domingo (MDSD)/Miami (KMIA).

*Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Puerto Príncipe/Santo Domingo.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **NORTHERN AIR CARGO, LLC.**, y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.